

REVISTA FACULTAD NACIONAL DE AGRONOMIA

DIRECCION:

José V. LAFAURIE ACOSTA — Jesús ATEHORTUA RAMIREZ

AÑO II.—SEPTIEMBRE.-OCTUBRE DE 1940.—VOL. III.—NUMEROS 8-9

Apartado aéreo N° 568.—Dirección Postal: Facultad Nal. de Agronomía.

Teléfono: 32-30. — Medellín, Colombia, S. A.

(Registrado como artículo de 2ª clase en el Ministerio de Correos y Telégrafos, el 8 de septiembre de 1939.—Licencia N° 648).

EDITORIAL

El campesino necesita organizarse

Alfredo COCK A.

(Especial para la Revista "Facultad Nacional de Agronomía").

Sería más prudente entregar a nuestros lectores el estudio que a continuación insertamos, sin precederlo de ningún comentario, pues, su autor —docto internacionalista y hombre de estudio y de meditación— presta suficiente garantía intelectual para que se pese este gran contenido de verdades que, de realizarlas, darían bases para un futuro proceso dirigido a producir un vuelco fundamental en nuestra estructura económica, política y social; pero no obstante eso, queremos dejar establecida, una vez más, nuestra afirmación categórica de que cese para Colombia ese desdén suicida para todas las

cosas que significan la esencia misma de su destino. Los veintún puntos prospectados en este artículo significan un NO rotundo a la política tradicional de Colombia, que jamás ha visto con inteligencia la inmensa fuerza —resignada y valiosa— de nuestras masas campesinas, que fuera de constituir un estado ético fundamental que nos caracteriza y salvaguarda como agrupación histórica, representa para su vida material la fuente sostenedora de su comercio de exportación.

Fundamos esta Revista con el ánimo de que cumpliera una alta misión científica, como también de verla convertida en un sano y juicioso palenque en donde se discutieran los problemas sociales que plantea la agricultura; hoy al dejarla —por terminar nuestra etapa universitaria— y haciendo votos porque en manos más expertas pueda servir mejor a nuestra Facultad y a los intereses de la República, presentamos un trabajo que se sale del marco romántico como se venían tratando estos problemas de la agricultura y el campesinado, para recomendar una acción concreta y básica, que aglomerando nuestras masas rurales, unifique los esfuerzos de todos los que luchan por llevar el progreso a esta zona humana que hasta hoy, silenciosa y abnegada, ha venido estructurando el engrandecimiento de Colombia.

(Nota de la Dirección).

- Se han cumplido sesenta y seis años de la aparición pública de "The Grangers", la sociedad de campesinos de los Estados Unidos, cuya iniciación se debe al escocés Mr. William Saunders quien la organizó en 1867 con el carácter de Sociedad secreta, lo que sirvió notablemente a su desenvolvimiento, pues en el año de 1874 en que se le dió el carácter de asociación pública para la defensa de los intereses de la agricultura, contaba con un millón quinientos mil asociados.

La Sociedad de campesinos ha ejercido y ejerce una influencia decisiva en la vida pública de la más poderosa de las naciones y puede decirse que sin ser una organización política, pues su estatuto rechaza desde luego este carácter, es ella la que encauza las corrientes decisivas en todo lo atañadero a la industria fundamental y a las cuestiones relacionadas con la misma que se ventilan

en el Parlamento y ante el Gobierno, hasta el punto de que en numerosas ocasiones los candidatos presidenciales han debido su triunfo a esta organización ejemplar.

Prueba tangible de esa influencia son las numerosas leyes dictadas en defensa de la agricultura, merced a la representación adecuada que por el esfuerzo de la Sociedad ha existido y existe en las Asambleas Estatales y en el Congreso de Washington, algunas de las cuales han reprimido los abusos de las grandes empresas capitalistas, como la ley sobre Compañías Ferroviarias adoptada por todos o casi todos los Estados de la Unión debido al influjo de "The Grangers", para citar un ejemplo.

Nosotros hemos abogado por la organización en Colombia de una Sociedad de campesinos semejante a la que existe en los Estados Unidos, sin caracteres políticos, a fin de evitar las resistencias de los odios banderizos y los celos de nuestros caudillos de partido, cuya influencia sería necesario descartar de hecho en la asociación, si no se quiere desnaturalizarla convirtiéndola en comité electorero.

La Constitución de 1886 y el estatuto fundamental de hoy, han hecho tabla rasa de la agricultura como si no existiera, sin parar mientes en que más del sesenta por ciento de los electores del país son campesinos, cuyas necesidades ignoran los elegidos y a quienes dejan explotar sin consideración por los latifundistas y por los comerciantes de frutos de la tierra.

Entre nosotros existe la Federación Nacional de Cafeteros, pero ella abarca una sola rama de la agricultura y no tiene medios de impedir que el verdadero campesino, el huertero, tenga que cambiar a menos precio en la Fonda de la respectiva vereda por artículos alimenticios y por trapos de mala calidad, con la adehala de las pesas y medidas incontroladas, su pequeña cosecha, porque no es posible depositar en los Almacenes Generales de depósito libritas o arrobitas de café, ni los agentes compradores de la Federación pueden ir a las huertas a comprar pequeñas cantidades del grano, ni la flamante institución capitalista se atreve a competir con los dueños de la tierra, para adquirir de los cosecheros la por-

ción que les corresponde a precios más elevados de los que les impone a éstos el propietario o patrón.

Nosotros abogamos por una Sociedad a base cooperativista cuyas finalidades serían:

Desear y procurar que los verdaderos productores agrícolas y los consumidores, tanto nacionales como extranjeros, se coloquen en la más directa y amistosa relación, suprimiendo en todo lo posible los agentes intermediarios que tienen por objeto retener para sí una parte de los valores cambiados y disminuir en consecuencia lo que le corresponde al campesino como remuneración de su trabajo e industria; y considerar en interés de esa misma industria la necesidad ineludible de un mayor desarrollo de medios de transporte barato, que hagan el contacto rápido entre productores y consumidores.

Sostener la causa de la educación para los campesinos y para sus hijos por todos los medios legítimos de que pueda disponer la Sociedad, procurando el establecimiento de escuelas primarias con enseñanza agrícola obligatoria, según las circunstancias y cultivos de cada región, en las cuales se enseñe prácticamente la agricultura y en que además se instruya en la ciencia doméstica y en las artes que contribuyen al adorno y comodidad del hogar a las mujeres campesinas, pues la Sociedad de Campesinos debe proclamar muy alto como uno de sus mejores propósitos elevar la condición de la mujer, ensanchar la esfera de sus trabajos y admitirla desde luego a cooperar con ella y con los asociados a los fines de la organización como miembros de la misma.

Sostener igualmente la causa del bienestar económico de las familias campesinas por todos los medios legítimos a su alcance, haciendo lo necesario para el establecimiento del patrimonio rural no embargable y para el fomento de la pequeña propiedad con caracteres de permanencia familiar que ha hecho la prosperidad de países como los Estados Unidos de América, y poniendo los medios para evitar que tal minimum de propiedad rural pueda ser pignorado con hipotecas u otros medios que conduzcan o puedan conducir a la expropiación o pérdida de ella.

Impedir que el espíritu de bandería penetre en las filas de la Sociedad de Campesinos, no estableciendo ni admitiendo diferencias por razón de procedencia política o de otro orden, pero rechazando toda tendencia desorganizadora de las bases de la Sociedad Cristiana, así como también la tiranía de los monopolios y de todo espíritu económico dirigido a oprimir al campesino o a arrebatarle todo o parte de sus legítimos derechos.

La Sociedad podría desde luego ejercer su influencia para que en la Constitución de la República y en las leyes se insertaran disposiciones tendientes a conseguir estos resultados, obteniendo que sus miembros no den su voto sino por candidatos imbuidos en los mismos principios y capaces de hacerlos triunfar, tanto en el Gobierno como en las Asambleas y Congresos.

Vamos a concretar algunas de las normas constitucionales y legales que procuraría obtener la Sociedad de Campesinos de Colombia.

1o.—*Intangibilidad del territorio de la República y prohibición de disponer de las reservas territoriales explotadas en favor de otras naciones, por ser esas reservas el patrimonio y el campo de actividades de las generaciones futuras de los colombianos.*

2o.—*Limitación del número de empleados públicos, salvo en lo tocante a la enseñanza primaria y agrícola, estableciendo un límite máximo de lo que pueda gastarse del respectivo presupuesto en sueldos de empleados.*

3o.—*Establecimiento de la jurisdicción pública para hacer efectiva la correspondiente responsabilidad al Presidente de la República y a los demás funcionarios de elección popular por el incumplimiento de los programas que deben presentar, suscribir y publicar para que puedan ser postulados y elegidos.*

4o.—*Implantación del sistema de la coopción u otro racional para elegir los empleados judiciales, a fin de que los campesinos no sean despojados por obra y gracia de las influencias políticas.*

5o.—*Establecimiento de un año por lo menos de enseñanza agrícola en las escuelas rurales, que será obliga-*

toria para todo hijo de agricultor, á cuyo efecto se establecerán las escuelas rurales neecesarias y se orientará la enseñanza agrícola superior hacia la formación de maestros agricultores.

6o.—Supresión de los monopolios fiscales y de los impuestos que graven la producción agrícola, salvo el impuesto sobre el patrimonio y los especiales que deberán establecerse sobre las propiedades agrícolas que no se cultiven.

7o.—Destinación del sesenta por ciento por lo menos del impuesto sobre el patrimonio a la construcción, conservación y mejora de caminos de vereda, de vías troncales y de penetración.

8o.—Desarrollo de un plan sistemático para la construcción, conservación y mejora de los caminos de vereda en las regiones cultivadas, adaptándolos al tránsito de ruedas y para la construcción, conservación y mejora de las vías troncales y caminos de penetración.

9o.—Establecimiento del patrimonio agrícola territorial mínimo de los campesinos, que no podrá ser embargado, ni pignorado, ni sujeto a gravámenes fiscales o impuestos.

10o.—Expropiación forzosa y administrativa de las grandes extensiones de terrenos laborables incultos para su parcelación y distribución entre los trabajadores de la tierra que no tengan propiedad territorial y que estén dispuestos a rescatar las parcelas a precio equitativo.

11o.—Formación del mapa de los terrenos baldíos nacionales, clasificación de los mismos según las especies de cultivo para que son propios, así como de los bosques nacionales, haciendo la clasificación científica de las maderas existentes en ellos y determinando la extensión de las manchas de las principales especies y su utilización en la industria.

12o.—Retracto de los baldíos adjudicados y no cultivados en las proporciones establecidas por las leyes que presidieron a su adjudicación; y, reglamentación adecuada de la adjudicación de dichos terrenos y de los baldíos en general, teniendo en cuenta la clase de cultivos establecidos, a fin de que la extensión adjudicada correspon-

da con las necesidades que dichos cultivos establecidos impongan, y no en la forma global en que hoy se hacen tales adjudicaciones, suprimiendo además las que se verifican a cambio de títulos de concesión y las para beneficiar a determinadas personas o familias.

13o.—Distribución administrativa de las aguas a fin de que aprovechen al mayor número de agricultores, expropiando las que sea necesario; organizando las limitaciones a la propiedad indispensables para la completa utilización de ellas en el mejoramiento de la agricultura y para la conservación de la salubridad de las mismas; y, estableciendo además la obligación de aprovechar los abonos vegetales.

14o.—Definición precisa de los derechos y deberes de los propietarios de la tierra y de los aparceros, colonos o cosecheros, cuando ellos no resulten de contratos debidamente aparejados, el alcance de los cuales deberá determinarse para evitar la explotación del campesino o los abusos de éste.

15o.—Establecimiento de policía rural suficiente y eficaz para proteger los derechos de los campesinos y la seguridad de las cosechas, así como una jurisdicción punitiva, práctica y rápida, para reprimir los delitos contra la propiedad agrícola.

16o.—Organización de cooperativas agrícolas de producción y de consumo que compren a los agricultores sus productos y les vendan los artículos necesarios para el sostenimiento y bienestar de la familia a precios equitativos, evitando y persiguiendo el acaparamiento y la explotación del agricultor por los intermediarios.

17o.—Establecimiento de hospitales y puestos sanitarios en los campos, a fin de ayudar a los campesinos en sus necesidades domésticas para que puedan atender a sus trabajos sin sacrificar a sus familias.

18o.—Implantación de un sistema proteccionista racional sobre los productos de la agricultura para defender al campesino colombiano contra la competencia extranjera.

19o.—Fomentar la repoblación de los campos, el aumento de la población campesina y la descongestión

de los centros poblados, llevando a la campiña los beneficios de la higiene, de la instrucción artística, de las diversiones honestas, de las comunicaciones fáciles y baratas y de las instituciones de crédito y ahorro.

20o.—Organización de la estadística agrícola, montaje de silos u otras instalaciones destinadas a la conservación de los productos de la agricultura según su clase, para evitar las frecuentes fluctuaciones y pérdidas que sufren los agricultores por la falta de tales elementos.

21o.—Repoblación de los bosques, estableciendo la obligación legal de resembrar los árboles destruidos por la mano del hombre o por fuerzas naturales.

No sería necesario, como es obvio, que cada uno de estos propósitos fuera materia de disposiciones legales, pues la misma Sociedad de Campesinos tomaría a su cargo el desenvolvimiento de varios de ellos, pero es evidente que aún éstos necesitarían del apoyo legal o por lo menos gubernamental, y que hasta las mismas instituciones cooperativas que conviniera organizar requerirían del fomento del Estado, no solamente en forma de protección jurídica, sino de ayuda económica.

No pretendemos reducir a estos veintiún postulados las aspiraciones legítimas del campesinado, pero consideramos que si la Sociedad de Campesinos llegara a obtener su aplicación en Colombia, colmaría una de las necesidades más urgentes de nuestra nacionalidad y daría satisfacción a una clase olvidada por las instituciones políticas, que constituye no obstante la más numerosa y al mismo tiempo la que posee un poder latente más grande, aquí y en todas las naciones del globo.

Juzgamos asimismo que todos los hombres de buena voluntad deben poner los medios para procurar las reivindicaciones campesinas, antes de que ese poder latente rompa los diques de ignorancia y sumisión que lo contienen hoy, y arrase con las formas jurídicas que la desconocen u olvidan para crear un estado de cosas teófico y destructor.

Medellín, noviembre 2 de 1940.